OTRO SI No.003 ACLARACION OTRO SI No.002 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.1371051 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS – SENA REGIONAL CAUCA Y FERNEY MAYORGA BECERRA

Entre los suscritos, FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.530.994 de Popayán, en calidad de Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-0553 de 2020 y se posesionó con el Acta No. 078 de 2020, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte FERNEY MAYORGA BECERRA, identificado (a) con la C. de C. No. 1061693032, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presenta aclaración al Otro Si No.002 al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 1371051 de 2020, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 30/09/2020, las partes aprobaron por medio del Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) Otro Si No.002 sobre el contrato de prestación de servicios de la referencia y cuyo objeto fue: "LA PRORROGA EN TIEMPO Y LA ADICIÓN EN RECURSOS". 2. Que, en atención a la información suministrada por el Grupo Administrativo y Financiero – Grupo Mixto – SENA Regional Cauca, la entidad logra percibir un error formal de digitación en el monto total de los recursos del contrato. 3. Que, la entidad de conformidad y amparada en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que a la letra reza: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"; procederá a su aclaración y/o corrección. 4. Que, la cláusula DECIMA CUARTA – del contrato establece: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 5. Que, teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la entidad el ordenador del gasto y el contratista, acuerdan aclarar el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 1371051 de 2020. 6. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución siendo jurídicamente viable aclaración. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Otro Sí No. 003 al Contrato No. CO1.PCCNTR. 1371051 de 2020, en adelante contrato principal, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR el plan de pagos, toda vez que el valor de la suma de los pagos excede en un peso el valor total del contrato, situación que debe corregirse, por lo que se requiere modificar el pago final para que quede Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos ($ 1.474.999) COP Incluido IVA, por el mes de diciembre de 2020. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato asciende a la suma de Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos ($29991666) COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago, por valor de Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos ($1.966.667) COP Incluido IVA, por el mes de Febrero de 2020, B) Nueve (9) pagos iguales por valor de Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos ($2.950.000) COP Incluido IVA, valor que corresponde a los meses de Marzo a Noviembre de 2020 y C) Un (1) último pago por valor de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos ($ 1.474.999) COP Incluido IVA, por el mes de diciembre de 2020. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de AHORRO No. 520407586 de Banco de Bogotá, cuyo titular es el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. PÁRÁGRAFO SEGUNDO: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO TERCERO: Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá informar a la aseguradora para que expida el anexo modificatorio de las garantías de conformidad con este documento. CLÁUSULA CUARTA: Continúan vigentes y surtiendo todos sus efectos las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 1371051 de 2020, así como el Otro Si No.001 y 002, que no han sido afectadas por el presente documento. CLÁUSULA QUINTA: emítase la presente acta de ACLARACION al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. CLÁUSULA SEXTA: De conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA SEPTIMA: La presente ACLARACION se perfecciona bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella y con la aprobación de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y el registro presupuestal.

Se Expide la presente acta en la ciudad de Popayán, el .

POR EL SENA

FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA
C. de C. 10.530.994 de Popayán
Subdirector (e) de Centro Comercio y Servicios

EL (LA) CONTRATISTA

FERNEY MAYORGA BECERRA
C. de C. No. 1061693032